



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°012-CG-CBGADMR-2021 DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)".

Que, el artículo 234 de la Constitución de la república, manifiesta: "**Art. 234.-** El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."





Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 3.-** Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.





No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”

Que, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”

Que, el art. 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 32.- Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”; en concordancia con lo que se encuentra establecido en el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública,





manifiesta: **Art. 24.- Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE, manifiesta: **Art. 274.- Naturaleza. -** Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Que, el artículo 25 del Código Orgánico de Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: **Art. 25.- Capacitación permanente.-** Las y los servidores de las entidades previstas en este Código participarán en programas de capacitación y entrenamiento continuo, a través de actividades planificadas por cada entidad dentro y fuera del país.

Las y los servidores deberán cumplir con todos los programas de actualización y entrenamiento. El cumplimiento de esta norma será tomado en cuenta en la evaluación y calificación de las y los servidores de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente.”

Que, el artículo 27 ibídem, indica: **Art. 27.- Especialización.-** Los órganos competentes responsables de la gestión de talento humano de las entidades previstas en este Código tienen la obligación de especializar a sus servidores y servidoras mediante programas de formación profesional específicos.”

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: **Art. 6.- (...)** El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal N°2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.





Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**

Que, mediante Memorándum N°316-DGO-CBGADMR-2020-M, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Capitán de Bomberos Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, entrega la documentación al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, a fin de que se inicie el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**

Que, mediante Memorándum N°0914-DAF-CBGADMR-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva realizar la validación del formulario de contratación pública; documento que mediante sumilla inserta se le dispone al Tlgo. Luis Andino Analista 1 de compras públicas, revisar el formulario.

Que, mediante Memorándum N°0165-GF-CP-CBGADMR-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero que se ha revisado y consecuentemente se valida el formulario de contratación pública para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**

Que, mediante Memorándum N°0928-DAF-CBGADMR-2020-M, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, solicita al Econ. David Cardoso Analista Financiero, se sirva emitir la certificación presupuestaria por un valor de \$63.840,00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, 00/100 DÓLARES) incluido el IVA, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorándum N°00156-FIN-CBGADMR-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Econ. David Cardoso Analista Financiero adjunta la Certificación Presupuestaria N°00312, Partida 5.3.06.12.20 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, por el valor de \$63.840,00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, 00/100 DÓLARES), para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.





Que, mediante Memorandum N°0930-DAF-CBGADMR-2020-M, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**, documento que se encuentra sumillado al Tlgo. Luis Andino Analista 1 de compras públicas, para que realice la verificación de capacidad nacional.

Que, mediante correo electrónico y Memorandum N°0169-GF-CP-CBGADMR-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, adjunta el pliego y solicita al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, se proceda a realizar la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos y se disponga el inicio del proceso, con el código VPN-CBGADMR-001-2020, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**, además de nombrar a los funcionarios delegados para que presten su contingente en las diferentes etapas del presente proceso.

Que, mediante Resolución Administrativa N°83-CG-CBGADMR-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, resolvió aprobar los pliegos y dar inicio al procedimiento de verificación de capacidad nacional del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Informe de preguntas, respuestas y/o aclaraciones, de fecha 14 de diciembre de 2020, las 07H30, atendiendo la convocatoria realizada desde la Unidad de Compras Públicas, se reúne la comisión técnica, quienes proceden a revisar el Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado:

EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS NI ALCARACIONES.

Que, mediante correo electrónico, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, informa a los servidores que han sido designados mediante resolución administrativa N°086-CG-CBGADMR-2020, a formar la Comisión Técnica dentro del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**; y, solicita impriman su firma en el informe de preguntas, respuestas y/o aclaraciones, en la cual no hubo pregunta alguna.

Que, mediante acta de apertura de manifestación de interés, de fecha 16 de diciembre de 2020, las 14H30, la comisión técnica designada para el proceso, se reúnen atendiendo la convocatoria realizada por la Unidad de Compras Públicas y proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado:





NO SE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SOCE

Que, mediante Acta de evaluación de interés, de fecha 21 de diciembre de 2020, se reúne la comisión técnica y proceden a la evaluación de los documentos presentados en a manifestación de interés, obteniendo el resultado, tal como se encuentra detallado en el documento.

Que, mediante certificado de Producción Nacional, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de fecha 21 de diciembre de 2020, informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, que, NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el proceso.

Que, mediante Memorándum N°184-GF-CP-CBGADMR-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de compras públicas, envía toda la documentación e informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, que se ha finalizado el proceso de verificación de producción nacional, por lo que se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización para la adquisición de bienes.

Que, mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2021-0128-O, de fecha 01 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública AUTORIZA al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del Riobamba, la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Que, mediante correo electrónico y Memorándum N°0019-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 04 de febrero de 2021, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de compras públicas, informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, ha procedido a emitir el certificado de Producción Nacional, en el cual AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, para continuar con el proceso **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**; y, solicita que mediante Resolución Administrativa fundamentada se proceda AUTORIZAR realizar el mencionado proceso de contratación en el Exterior.

Que, mediante Resolución Administrativa N°008-CG-CBGADMR-2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, AUTORIZA la contratación en el exterior y nombra la Comisión Técnica del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante correo electrónico y Memorando N°CBGADMR-AJ-020-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, la Ab. Carmita Puente R., Asesora Jurídica (S), adjunta y envía todo el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES**





(BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”, al Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, a fin de que continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante convocatoria, de fecha 10 de febrero de 2021, el Cap. (B) Tlgo. Mario Samaniego Presidente de la Comisión Técnica, cita a los miembros de la Comisión Técnica, para la elaboración del pliego del proceso y la designación del Secretario(a) de la Comisión Técnica.

Que, mediante acta del proceso para la contratación en el exterior, de fecha 11 de febrero de 2021, las 09H00, los miembros de la Comisión Técnica proceden a la elaboración del pliego del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**; y, designan al Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas como Secretario de la Comisión Técnica.

Que, mediante Oficio N°2021-01-CT-IMP-001, de fecha 11 de febrero de 2021, el Cap. (B) Tlgo. Mario Samaniego, Presidente de la Comisión Técnica del proceso, comunica al Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, que se le ha designado como Secretario.

Que, mediante Oficio N°2021-02-CT-IMP-001, de fecha 12 de febrero de 2021, la Comisión Técnica remite al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, el pliego para su aprobación respectiva.

Que, consta la Convocatoria de fecha 12 de febrero de 2021, para la contratación en el exterior del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**, emitida por el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba.

Que, mediante Oficio N°CBGADMR-CG-2021-0021-OF, de fecha 12 de febrero de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del CBGADMR, solicita a la Economista Silvana Vallejo Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicita que, la información contenida en la convocatoria y en los términos de referencia, sea publicada como noticia en el portal informativo dentro de la página institucional del SERCOP y de ser posible se vincule a la dirección www.bomberosriobamba.gob.ec.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, dispone a Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.





Que, mediante Resolución administrativa N°009-CG-CBGADMR-2021, de fecha 23 de febrero de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara, Comandante General del CBGADMR, aprueba los pliegos y da inicio al proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021, el St. Rafael Palomino Marmolejo Jefe de la Academia Nacional de Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali Colombia, envía la oferta de manera electrónica correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 08 de marzo de 2021, la Comisión Técnica del proceso se reúne en la Oficina de Compras Públicas y proceden con la apertura de ofertas presentadas, con el siguiente detalle:

1.- BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI.

Que, mediante acta de convalidación de errores de fecha 09 de marzo de 2021, se reúne la Comisión Técnica, quienes proceden a la revisión de las ofertas presentadas, para solicitar convalidaciones según la documentación lo amerite, del análisis realizado, se desprende la siguiente conclusión:

NO SE REALIZARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES EN EL PRESENTE PROCESO.

Que, mediante Informe de Recepción de convalidaciones y evaluación de ofertas, de fecha 09 de marzo de 2021, las 15H30, se reúne la Comisión Técnica y elevan el siguiente informe:

NO SE REALIZÓ CONVALIDACIÓN DE ERRORES EN EL PRESENTE PROCESO.

Que, mediante acta de calificaciones de fecha 10 de marzo de 2021, las 11H30, se reúne la Comisión Técnica y elevan el acta con los resultados allí descritos.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, adjunta el acta de calificaciones y comunica a nombre de la Comisión Técnica del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**, al Jefe de la Academia de Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cali Colombia, que luego de haber cumplido satisfactoriamente las diferentes etapas del mencionado proceso, le convocan al Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, para que el día viernes 12 de marzo de 2021 a las 10H00, para realizar la correspondiente sesión de negociación de manera virtual, para lo cual se le proporcionará el respectivo Link.





Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, convoca a la Comisión Técnica para la sesión de negociación para el día viernes 12 de marzo de 2021 a las 10H00.

Que, mediante acta de negociación de fecha 12 de marzo de 2021, las 10H00, se reúnen vía video conferencia ZOOM por una parte la Comisión Técnica del proceso; y, por otra parte el Sub. Comandante Francisco Díaz representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, para realizar la sesión de negociación del proceso, alcanzando los acuerdos allí descritos.

Que, mediante informe de recomendación de adjudicación de fecha 16 de marzo de 2021, las 08h15, se reúne la Comisión Técnica, quienes ponen en conocimiento a la máxima autoridad, que se ha realizado el informe de preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de las ofertas; el acta de apertura de ofertas; acta de convalidación de errores; informe de evaluación de ofertas y recepción de convalidaciones; acta de calificación; y, el acta de negociación. Por lo que fundamentados en la documentación existente, recomiendan la adjudicación a favor del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI.

Que, mediante documento de fecha 16 de marzo de 2021, la Comisión Técnica remite el expediente completo con los resultados alcanzados en el proceso de contratación en el exterior IMP-CBGADMR-001-2021, para su aprobación respectiva; y, solicitan la elaboración de la Resolución administrativa de adjudicación correspondiente.

Que, mediante correo electrónico y Memorándum N°0034-GF-CP-CBGADMR-2021, el Tlgo. Luis Andino Analista 1 de Compras Públicas, informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Comandante General, que se han cumplido satisfactoriamente las diferentes etapas acorde al cronograma establecido del proceso signado IMP-CBGADMR-001-2021; adjunta todos los documentos; y, solicita realizar la resolución administrativa de adjudicación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021, el cap. (B) Orlando Vallejo Comandante General dispone a Asesoría Jurídica, realice la Resolución administrativa de adjudicación del proceso IMP-CBGADMR-001-2021, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esta autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de contratación en el exterior IMP-CBGADMR-001-2021, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE**





BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”, a favor del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI.

Art. 2.- Por un lapsus calami, en el objeto del proceso se indica la palabra BRIFF con dos F, siendo lo correcto BRIF, subsanando, el error de tipeo en esta palabra en todos los documentos del objeto de la contratación; siendo lo correcto **“CONTRATACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES (BRIF) PARA MIEMBROS DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.**

Art. 3.- Designar como Administrador del contrato al Cap. (B) Tlgo. Mario Samaniego Rosas.

Art. 4.- Disponer a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa la presentación de la documentación habilitante.

Art. 5.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en la página Web del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba www.bomberosriobamba.gob.ec.

Art. 6.- Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 25 días del mes de marzo del año 2021.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 25 de marzo de 2021.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR. -LO CERTIFICO.

Ab. Xavier Yaulema C.
ASESOR JURIDICO
CBGADMR

XY/cp

